




	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:16
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 04-01-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES		
NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL		RESPONSABLE: OFICINA JURÍDICA	

ORDEN DE COMPRA No. OC-014 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DANNA PAOLA PACHECO BARROS**, mayor de edad, vecina y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1065205817, en su condición de Gerente de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita, identificada con Nit. 800213942-1, designada mediante Decreto de nombramiento No. 069 de fecha junio cinco (5) de 2024, posesionada en la misma fecha, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, quien en adelante y para efectos de esta orden de compra se denominará **EL COMPRADOR**, por una parte; y por la otra, **UGALBIS ANDRES SOCARAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.333.599 de Villanueva con domicilio principal en Villanueva La Guajira, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra bajo las siguientes consideraciones: **A)** La necesidad a contratar, el plazo, el valor y los requisitos para contratar se establecieron a través de los estudios previos, **B)** La E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, requiere contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica para que se encargue de realizar el servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de todo el parque automotor de la E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA; **(AMBULANCIAS Y UNIDAD MOVIL ODONTOLOGICA) DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, LA GUAJIRA, C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Orden de compra, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la Resolución No 5185, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, lo normado en el artículo 24 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona con la cual se celebra esta compra cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0143 de 2026 que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DE LA COMPRA: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE TODA LA PLANTA AUTOMOR (AMBULANCIAS Y UNIDAD MOVIL ODONTOLOGICA) DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, LA GUAJIRA. SEGUNDO - VALOR DE LA COMPRA Y FORMA DE PAGO:** Se pagará por los servicios antes referido la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** la cual se cancelará así: Los pagos se efectuarán previa certificación del Supervisor del Contrato con el cumplimiento a satisfacción del servicio y la presentación por parte del CONTRATISTA de la factura Electrónica o cuenta de cobro, junto con los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la normatividad vigente de conformidad con la ley. **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto a contratar debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Prestar Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de toda la Planta Automotor (Ambulancias y Unidad móvil Odontológica),

	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:16
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 04-01-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES		
NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL		RESPONSABLE: OFICINA JURÍDICA	

ambulancia Marca Chevrolet Isuzu NHR de placas PMX914 – ambulancia Marca Nissan NP Frontier de placas FWU 568 – ambulancia Marca Renault Trafic de Placas OJZ 170 – Unidad Móvil Marca Chevrolet NKR de Placas OXV 403. **TERCERA - DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CUARTA - DECLARACIONES DE EL VENDEDOR:** El Vendedor hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Vendedor al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Vendedor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Vendedor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE EL VENDEDOR:** 5.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente orden de compra, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 5.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que EL VENDEDOR tenga acceso en virtud del presente contrato. 5.3 se obliga a mantener al Hospital indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL VENDEDOR en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subvendedores. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL VENDEDOR:** 6.1)-se compromete a realizar el Objeto del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos 6.2)-se compromete a entregar los suministros y/o bienes al supervisor el objeto del presente contrato 6.3)-se compromete a cumplir las obligaciones encomendadas en el tiempo del objeto de la presente orden de compra 6.4)-se compromete a asumir los costos y gastos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR:** 7.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 7.2. Pagar el valor del contrato de

	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:16
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005		Fecha: 04-01-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES		
NOMBRE DEL PROCESO: MINUTA CONTRACTUAL		RESPONSABLE: OFICINA JURÍDICA	

acuerdo con los términos establecidos. 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor. 7.4. Solicitar por escrito al Vendedor el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

OCTAVA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de los pagos a que se obliga la institución se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	VIGENCIA
2.1.2.01.01.003.04.01	MOTORES GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	Recursos Propios	2026

NOVENA: -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El Vendedor solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución, b) Expedición del registro presupuestal c) Aprobación de la garantía única. **DECIMA: -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El lugar de ejecución será en el domicilio del prestador del servicio Y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE URUMITA-LA GUAJIRA. **DECIMO PRIMERA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **DECIMO SEGUNDA - OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el artículo 24 del Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA y en ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento el HOSPITAL aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, normas del estatuto de contratación pública y Código de Comercio. **DECIMO TERCERA -PÓLIZA DE GARANTÍA** En ocasión a esta modalidad de contratación directa y la cuantía, no será obligatoria la exigencia de dicha garantía, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos y que es facultativa su exigencia según lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira. **DECIMO CUARTA: -SUPERVISIÓN:** para efectos de supervisar la ejecución del presente contrato será la Auxiliar administrativa y financiera de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira. Para mayor constancia se firma hoy seis (06) de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO DANNA PAOLA PACHECO BARROS Gerente	ORIGINAL FIRMADO UGALBIS A. SOCARAS RODRIGUEZ VENDEDOR
---	--